

SECRETARIA JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, primero (1º) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Radicado: 2022-0256.

Paso a despacho de la señora Juez el presente proceso ordinario laboral, informando que las partes allegaron contrato de transacción.



MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, primero (1º) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Auto Interlocutorio Nro. 1151

El inciso 3º del artículo 312 del CGP establece que ***"El juez aceptará la transacción que se ajuste al derecho sustancial y declarará terminado el proceso, si se celebró por todas las partes y versa sobre la totalidad de las cuestiones debatidas o sobre las condenas impuestas en la sentencia"***; a su vez el artículo 15 del Código Sustantivo del Trabajo dice que ***"la transacción no es válida cuando versa sobre derechos ciertos e indiscutibles"***.

La transacción a que llegaron las partes dentro del presente proceso **ORDINARIO DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE PRIMERA INSTANCIA** promovido por NATHALILE LLANOS RODRIGÚEZ en contra de la **AFP PROTECCIÓN S.A.**, se ajusta a lo previsto en los artículos mencionados, pues se celebró por la parte demandante y demandada, comprende la totalidad de las cuestiones debatidas y además gira en torno a derechos inciertos y discutibles, por lo que se aceptará y se declarará terminado el proceso.

No se condenará en costas por así autorizarlo el inciso 4 del artículo 312 del CGP.

Por lo expuesto, el **JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MANIZALES, CALDAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR LA TRANSACCIÓN celebrada entre **NATHALIE LLANOS RODRÍGUEZ**, como demandante y la sociedad **ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS "PROTECCIÓN S.A."** como demandada.

SEGUNDO: DECLARAR TERMINADO el proceso ordinario de la seguridad social de primera instancia promovido por **NATHALIE LLANOS RODRÍGUEZ** en contra de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS "PROTECCIÓN S.A."**.

TERCERO: Sin condena en costas por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

CUARTO: ARCHIVAR el expediente, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA INÉS RUIZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 115 de NOVIEMBRE 5 de 2022.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA